



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022)**

<b>Radicado</b>	05001-40-03-005-2022-00134-00
<b>Proceso</b>	APREHENSION
<b>Demandante</b>	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
<b>Demandado</b>	JUAN JOSE MARTINEZ JIMENEZ
<b>Interlocutorio No.:</b>	1115
<b>Decisión:</b>	Inadmite Demanda

Estudiada la presente solicitud observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

- Deberá indicar al Despacho por qué se realizó el requerimiento de pago al correo electrónico [junarez@gmail.com](mailto:junarez@gmail.com) y no al correo electrónico aportado por el señor JUAN JOSE MARTINEZ JIMENEZ en el contrato de prenda sin tenencia y garantía mobiliaria (pdf25) [jumarez@gmail.com](mailto:jumarez@gmail.com); si es el caso de cambio de correo electrónico deberá manifestar como obtuvo dicha información.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA